



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

SECRETARIA

RMSR

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado.

En consecuencia, a fin de posibilitar el inmediato funcionamiento del antecitado órgano, y sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, aconseje un posterior y más detenido estudio sobre la materia; por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias:

a) El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

No obstante, el Alcalde se reserva la disposición de gastos cuando el importe de los mismos sea igual o inferior al límite determinado al efecto por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) Las competencias que corresponden al Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, las competencias que corresponden al Alcalde para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre

los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en la normativa vigente, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Queda excluida de la delegación conferida a la Junta de Gobierno en materia de Contratación, la competencia para iniciar los expedientes en dicha materia.

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el Alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

e) El otorgamiento de las licencias urbanísticas y las de actividades sometidas a procedimientos de evaluación y calificación ambiental.

Las licencias de actividades e industrias que no estén sometidas a los procedimientos de evaluación y calificación ambiental previstos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el resto de licencias en materias diversas, y las medidas que sea preciso adoptar, en su caso, en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de urbanismo y en materia de actividades, continuarán siendo resueltas por el Alcalde o sus Delegados, salvo que las leyes sectoriales atribuyan expresamente la competencia al Pleno o a la Junta de Gobierno.

Segundo.- Precisar, en relación con el régimen de delegación de competencias establecido, que quedan reservadas para la resolución por el Alcalde o sus Delegados, en su caso, las siguientes materias:

- a) Aprobación de padrones, censos o matrículas de los diferentes impuestos o ingresos de derecho público municipales.
- b) Actos o acuerdos en materias de gestión, liquidación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público (incluyéndose dentro de ellos el reconocimiento de exenciones, bonificaciones, rectificaciones de errores materiales o de hecho y aritméticos, devoluciones de ingresos indebidos, etc.).
- c) Modificaciones presupuestarias que, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, correspondan al Alcalde, aprobación de gastos en materia de personal, excepto otorgamiento de complementos de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias, y la constitución de los anticipos de caja fija de conformidad a las bases de ejecución del presupuesto vigente.
- d) Aprobación de gastos en materia de responsabilidad patrimonial, que conllevará también la resolución del expediente en todos los demás aspectos del mismo.

Tercero.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el apartado anterior, la aprobación de las liquidaciones de impuestos y tasas correspondientes a las licencias de obras mayores, parcelaciones y actividades, y los demás actos y acuerdos de gestión tributaria correspondientes a las mismas, mientras la competencia para el



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

SECRETARIA
RMSR

otorgamiento de las licencias continúe delegada en la Junta de Gobierno Local, a fin de que en un mismo acuerdo pueda resolverse por la mencionada Junta de Gobierno, sobre el otorgamiento de las licencias y la aprobación de las liquidaciones de los impuestos y tasas correspondientes.

Cuarto.- Dése cuenta de la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, y procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.